



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación que se haga en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 53 No. 45-112. Edificio Colseguros, Piso 3. Medellín.

Se les hace saber que este Despacho judicial mediante providencia interlocutoria No. 166 del trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con Radicado: 05000-31-21-001-2016-00039-00, instaurada por la señora **ANA FÉLIX CRUZ ALARCÓN (C.C. 21.876.534)** quien actúa representada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución y Formalización de Tierras.

La presente solicitud recae sobre el bien inmueble, que a continuación se describe:

PREDIO “El Palomar”

NATURALEZA DEL PREDIO	Privado
VEREDA:	La Quebra
MUNICIPIO:	Montebello
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-467-00-00-00-00-0008-0046-0-00-0000
FICHA PREDIAL:	14901361

FOLIO DE INMOBILIARIA:	MATRÍCULA 023-19801
-------------------------------	----------------------------

ÁREA:	1 ha y 3437 mts ²
--------------	------------------------------

LINDEROS PREDIO MATRIZ

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	NA
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 7 con una distancia de 158,46 metros con Orlando Cruz, continuando del punto 7 en dirección suroccidente en línea recta hasta el punto 1 con una distancia de 38,07 metros con Orlando Cruz y termina por este costado desde el punto 1 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 2 con una distancia de 37,17 metros con Dario Rios.
SUR:	Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 3 en una distancia de 145,32 metros con Dario Rios.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección Nor oriente, hasta llegar al punto 4 en una distancia de 8,00 metros Norelia Rios, continuando del punto 4 en línea quebrada pasando por el punto 5 en dirección Nor oriente en una distancia de 222,57 metros con Lolita Cruz

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 literal e) de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se publicará en el periódico "El Tiempo" o "El Espectador", a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Montebello (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Medellín, 14 de junio de 2016

Anexo A
16/6/16

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Fijado en la Secretaría del despacho el día ____ del mes de _____ de _____, a las 8:00 a.m.

Maryluz Agudelo Franco
MARYLUZ AGUDELO FRANCO
Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Desfijado el día ____ del mes de _____ de _____, a las 5:00 p.m.

Secretaria